

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS ESCOLARES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS EN LA FERIA DEL CUENTO 2025

1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es abrir el período de presentación de solicitudes para optar a la subvención, por el procedimiento de concesión directa con concurrencia no competitiva y hasta agotar la partida, en centros escolares de Tordera para la adquisición de libros en la Feria del Cuento 2025 con la finalidad de adquirir novedades editoriales dirigidas a público infantil y juvenil labor de adquisición del hábito lector entre el alumnado de los centros.

Serán compatibles con otras ayudas concedidas por otras administraciones y, por tanto, tienen un carácter complementario con éstas.

2. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Aplicación presupuestaria

El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 2.200 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2025/0307/430/4720000 FOMENTO EN EL CONSUMO LOCAL (Ferias) (2025) del presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Tordera.

Importe de la subvención

El importe máximo de la subvención será de 240 euros por solicitud presentada.

Conceptos subvencionables

Adquisición de libros, cuentos, álbumes ilustrados adquiridos entre las editoriales y /o las librerías que participen como expositores en la Feria del Cuento de Tordera que se celebrará el sábado 25 de octubre de 2025. NO se subvencionarán libros adquiridos en otros puestos de la Feria cuya actividad principal no sean artesanía,...)

3. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Beneficiarios

Podrán solicitar esta línea de ayuda:

- Centros escolares públicos y concertados, de Tordera. Los centros concertados con guardería, sólo podrán hacer una única solicitud para todo el centro
- Guardería municipal



Requisitos para obtener la condición de beneficiario

- No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición de obtener subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aceptar y cumplir las bases y condiciones fijadas para su aprobación.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras o, en caso necesario, la correspondiente renuncia.
- Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que realice el Ayuntamiento.
- Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarles.

El cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse mediante la declaración responsable que se incluye en la solicitud y la presentación de la documentación acreditativa, cuando así se solicite.

4. PLAZO, PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

La solicitud y la documentación requerida deberá presentarse a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPB a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones y hasta el día **3 de octubre de 2025**.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Tordera en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La identificación de las personas solicitantes se realizará a través de sistemas de firma electrónica.

Documentación a aportar:

Junto con el modelo de solicitud normalizado debe adjuntarse:

- Fotocopia DNI, pasaporte o NIE de la persona solicitante.
- Representación de la entidad o persona jurídica solicitante, en su caso
- Hoja de domiciliación bancaria debidamente firmada y sellada por la entidad bancaria y el solicitante (modelo AO18-S)



5. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La tramitación de la subvención que prevé esta convocatoria así como sus condiciones, se rigen por el apartado 6 de las bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión tenida en fecha 12 de junio de 2025.

6. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

6.1 Plazo de justificación:

- Del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Documentación a presentar:

- Formulario documento justificativo normalizado, adjuntando facturas correspondientes al gasto realizado.

La documentación correspondiente a la justificación deberá formalizarse por registro de entrada del Ayuntamiento de Tordera mediante instancia genérica y adjuntando el formulario de justificación y las facturas correspondientes, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.2 Pago

El pago de la subvención se hará efectivo en una única entrega una vez justificada la ejecución de la actuación subvencionada y realizadas las actuaciones de comprobación necesarias.

7. ÓRGANOS COMPETENTES, RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS Y RECURSOS

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento y resolución del procedimiento, el plazo de resolución, el medio de notificación, si ésta agota o no la vía administrativa y los órganos ante los que pueden interponerse, se establecen de las bases aprobadas en la Junta de Gobierno Local en sesión tenida en fecha 12 de junio de 2025.

8. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases y en el correspondiente acto de otorgamiento, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro de subvenciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 Tordera.



El beneficiario tiene la obligación de devolver íntegramente el importe concedido en los siguientes casos:

- a) El falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de la ayuda.
- b) Por incumplir o contravenir de forma grave alguna de las condiciones fijadas en las bases o resolución de otorgamiento.
- c) Si se promoviera contra el beneficiario cualquier procedimiento judicial o extrajudicial que pueda producir el embargo o subasta de sus bienes.
- d) Otros supuestos contemplados en la normativa reguladora de subvenciones.

9. PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS

El ayuntamiento de Tordera dará publicidad a las ayudas concedidas según las previsiones establecidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El Ayuntamiento y las personas beneficiarias tendrán que dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso en la información pública y buen gobierno, así como en la Ley del parlamento de Cataluña 19/2017, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

Las personas solicitantes y beneficiarias de la subvención objeto en las presentes bases reguladoras deben cumplir lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento Europeo vigente y, por tanto, deben adoptar e implementar las medidas organizativas y técnicas necesarias para preservar la seguridad de las datos objeto de tratamiento.

